

<b>Tomo IV, núm. 36, sábado 17 de abril de 1847 . . . . .</b>	<b>662</b>
<b>Tomo IV, núm. 37, domingo 18 de abril de 1847 . . . . .</b>	<b>668</b>
<b>Tomo IV, núm. 38, martes 20 de abril de 1847 . . . . .</b>	<b>675</b>
<b>Tomo IV, núm. 39, miércoles 21 de abril de 1847 . . . . .</b>	<b>681</b>
<b>Tomo IV, núm. 40, jueves 22 de abril de 1847 . . . . .</b>	<b>690</b>

**Tomo IV, núm. 36, sábado 17 de abril de 1847.**

PARTE OFICIAL

*LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, A SUS COMITENTES*

Mexicanos: El congreso general extraordinario, á quien honrasteis con el árduo encargo de constituir definitivamente á la República, y con el santo, á la vez que terrible, de salvar su nacionalidad, altamente comprometida en la presente guerra, cree de su mas imprescindible deber dirigiros la palabra en estos momentos solemnes en que los enemigos se aproximan á la capital, y amenazan con la repetición de las sangrientas escenas de que ha sido teatro la heroica Veracruz.

El congreso, al indicar ligeramente las causas de esta guerra, no se detendrá en demostrar á los pueblos la justicia con que se defiende la República, porque aquellas y ésta son perfectamente conocidas, no solo de la nacion, sino de todo el mundo civilizado. ¿Qué hemos hecho á los Estados Unidos para que ese pueblo, celoso defensor de los principios democráticos para sí propio, se haya convertido en una hueste de vándalos, y venga destruyendo nuestras ciudades, apoderándose de nuestros bienes, asesinando á nuestros hermanos, y dejando por donde pasa una huella de sangre que degrada á los que se dicen hijos de Washington? ¿Fué por ventura un agravio haber abierto franca y lealmente nuestros puertos á su comercio, haber estrechado nuestras relaciones con tratados de todo punto favorable al Norte y desventajosos para México, y haber, por último, llamado á sus ciudadanos para que poblaran uno de los mas ricos estados de la República? Pues hé aquí lo que México ha hecho con los Estados Unidos. ¿Y qué les debe en recompensa? Triste, pero necesario es decirlo. En todos los males que desde 1828 aquejan á esta desafortunada nacion, ha influido eficazmente ese pueblo ambicioso, que viendo en el rápido engrandecimiento de México la señal segura de su decadencia, sembró arteramente la discordia en nuestra sociedad, que dividida desde entonces en bandos, ha bajado una por una todas las gradas que forman la desastrosa escala de las lisiones civiles, á cuyo pié se encuentran las miseria y la ignominia.

En efecto, los Estados Unidos del Norte no podian ver con indiferencia la prosperidad, siempre creciente, de los primeros años de nuestra federacion; porque si este pueblo nuevo se alzaba social-

mente á la altura de los demas; si ofrecia á los extranjeros las ventajas de la civilizacion moderna; y en fin, si la paz, íntima aliada de la ilustracion y único origen del progreso de las naciones, llegaba á cimentarse sólidamente entre nosotros, apoyada en la libertad civil y en la igualdad legal, y dando por frutos la seguridad de las personas y el aumento de la riqueza pública, el resultado era precisa é incuestionablemente la supremacía de la República Mexicana sobre todos los otros pueblos del nuevo mundo. La Europa, que no puede ya mantener á su poblacion, se habría desbordado para venir á fecundar nuestros inmensos desiertos, desdeñando las nieblas y el hielo del Norte, para gozar las delicias de un pais vírgen, donde reina una primavera continua, donde se disfrutan á la vez las ventajas de todos los climas, y cuyas entrañas, despues de haber enriquecido al mundo, encierran aun tesoros inagotables. Esa emigracion asombrosa que añade largos guarismos en cada año á la estadística de los Estados Unidos, habria venido a México, si las incesantes revueltas de que hemos sido víctimas, no hubieran puesto un valladar invencible entre nosotros y los pueblos del antiguo continente. Y esas revueltas, y esa desmoralizacion, y esa casi normal anarquía en que hemos vivido, son, conciudadanos, el fruto funesto de la semilla sembrada por los Estados Unidos que bajo mil formas diversas ha agitado las pasiones, y con mil distintos pretextos fomentado los ódios, para conservar el dominio de la discordia, que franqueaba á la ambicion de nuestros pérfidos vecinos la senda llena de sangre que debe comunicar los dos Océanos, de Matamoros á las Californias.

Como un paso que debia conducirles á la consumacion de este vasto plan, los Estados Unidos impulsaron la rebelion de Tejas en 1835; y cuando la fortuna nos volvió la espalda en San Jacinto, apoyaron la independenciam de aquella colonia, al mismo tiempo que hipócritamente nos tendian la mano de hermanos. De esta suerte avanzaban en el desarrollo de sus proyectos mercantiles, y se formaban en Tejas, no solo un aliado, sino un camino que los condujese á la India, conservando entre nosotros el gérmen de las revoluciones y el motivo de las gabelas. ¿Quién ignora que la guerra de Tejas ha sido la causa ó el pretexto de no pocas revueltas, que no solo han producido los males consiguientes á todo movimiento revolucionario, sino que han impedido el sólido establecimiento de un gobierno nacional? Si contáramos los millones de pesos que ya por contribuciones, ya por sub-

sidios extraordinarios, ya por empréstitos, ya, en fin, por donativos, se han gastado en la guerra de Tejas, nos asombraríamos sin duda al ver la enorme suma que se ha perdido desde 1835, y que excediendo acaso del valor de aquel territorio, solo ha dado por frutos la miseria, el agio, la bancarrota y la desmoralización.

¿A quien no ha causado un mal positivo la guerra de Tejas? ¿Quién no lamenta la pérdida de un esposo, de un hijo, de un hermano, de un amigo; la paralización de su comercio y aun la completa ruina de su hacienda? Esa guerra ha disminuido la población y las fortunas, sembrado los caminos y llenado las cárceles de malhechores, impedido el desarrollo de nuestros grandes elementos de prosperidad, y acabado en Europa con el crédito de la nación mexicana. La influencia de esa guerra ha ejercido en la suerte de la República, ha sido en verdad decisiva; y como ella fué provocada y sostenida por los Estados Unidos, con razón puede asegurarse, que á éstos debemos todos los males que hemos sufrido y que nos han traído al deplorable estado en que nos hallamos.

He aquí, compatriotas, la conducta del gobierno americano, hé aquí cómo han tratado á una nación que llamaban amiga, esos hombres que se glorían de haber llevado á su última perfección los principios republicanos, y que no contentos con Tejas, traspasaron los límites de este departamento y nos han traído la guerra al interior del país. No es ya solamente el camino para la India que se busca: es una parte considerable de la República con la que se quiere ensanchar la Unión americana; y así hemos visto que se ha trabado la lucha en territorio antes no disputado. He aquí los hechos indudables que prueban la justicia con que debemos hacer la guerra á los que hace veinte años están conspirando contra la prosperidad de la República. ¿Necesita el congreso recordaros uno a uno todos los actos de perfidia con que de entonces á acá ha mancillado ese gobierno el nombre venerable de Franklin? ¿Necesita recordaros que sus ciudadanos han usurpado palmo á palmo nuestro territorio? ¿Necesita recordaros que su codicia ha violado nuestras leyes fomentando el contrabando? ¿Necesita recordaros que ese gobierno ha lanzado hordas de bárbaros, tribus de salvajes sobre nuestras poblaciones indefensas, para robar sus bienes, talar sus campos y dar la muerte á nuestros compatriotas? ¿Necesita demostraros la indigna villanía con que rompiendo los tratados, admitió en su confederación al mismo Tejas, donde nuestra imprudente generosidad dió asilo á sus con-

ciudadanos? ¿Necesita recordaros la infamia con que agregando al crimen la superchería, tuvo la audacia de declararnos invasores de su territorio, cuando hace un año se presentaron nuestras tropas en las orillas del Bravo? ¿Necesita, por último, la representacion nacional, probaros la necesidad de una guerra de cuyo éxito dependen todos los intereses de nuestra sociedad, todos los derechos de nuestro pueblo, la gloria de nuestro nombre, el porvenir de nuestra raza, la creencia de nuestros padres y la felicidad de nuestros hijos? Cuanto hay de santo, de grande, de necesario para un pueblo; la religion, la libertad, las propiedades, todo, todo está interesado en esta lucha, que de una parte presenta á los mercaderes de la humanidad, conquistando á mano armada un territorio ageno, y de la otra á los que han abolido la esclavitud, defendiendo su nacionalidad é independencia; de una parte á los Estados Unidos que han faltado á la fe pública y mentido á la faz del mundo, y de la otra á México que ha cumplido sus deberes y pone al mundo por testigo de su justicia. Y el mundo nos la hará, compatriotas, sea que triunfemos ó que seámos vencidos; porque el mundo no se engaña en sus juicios, y la historia consignará debidamente el que merezca el bárbaro bombardeo de Veracruz y los demas actos del vandalismo con que el ejército americano ha trazado su marcha.

La fuerza es el único título de guerra para los Estados Unidos. Pero ¿callaremos ante ella? ¿Qué importan los reveses de la Resaca y Monterey? ¿Qué la ocupacion del primero de nuestros puertos? España en 1808 vió á los soldados del hombre del siglo pasearse por las calles de Madrid; y despues de largos días que se contaban por la derrota, arrojó á los franceses, dando sepultura á la mayor parte del ejército y un golpe mortal á la dominacion del vencedor de la Europa. Ocupen, pues, los americanos la capital de la República; pero sepan que la República tiene tantos capitales cuantos estados soberanos forman la federacion. El congreso extraordinario y el gobierno de la union no desmayarán por esto; y la guerra seguirá hasta que se nos haga completa justicia ó seamos sepultados bajo las ruinas de nuestra patria. Si fuere necesario, los poderes supremos se trasladarán á otra ciudad, y de ésta á otra y á otras, á fin de conservar siempre la unidad del gobierno y la legitima representacion de los Estados Unidos mexicanos. Si hubo un tiempo en que acaso fué posible la paz, ese tiempo ya pasó: hoy tenemos que escoger entre la guerra y la desgracia, si no entre la guerra y el oprobio... La eleccion no es

dudosa; y vuestros representantes nos juran salvar ante todo el honor del nombre mexicano.

Es cierto que tenemos que luchar con un enemigo poderoso que cuenta con elementos de todo género; pero si esta desventaja hace imposible la defensa, ni es parte para que antes de lidiar nos declaramos vencidos. Si la superioridad de la artillería hace de dudoso éxito las grandes batallas, es poco temible para las parciales, que siendo incesantemente repetidas, producen mejor resultado, porque cansan al enemigo, porque le quitan los medios de subsistencia, y porque dividiendo su fuerza, la debilitan y abren el camino del triunfo. Ese medio que también cuadra con la conformación de nuestro pueblo, ha sido ya favorablemente puesto en práctica en la guerra de la independencia, y ha comenzado á dar buenos resultados en la presente. El congreso ha autorizado ya plenamente al ejecutivo para que organice en guardia nacional á todos los mexicanos, á quienes llama hoy de nuevo, para que levantándose contra la invasión, se apresten á defender palmo á palmo el territorio que redimió la sangre de nuestros héroes. ¡A LAS ARMAS, PUES, MEXICANOS! Los que, aunque sin merecerlo, obtuvieron vuestra confianza, os convocan á la lid, y os conjuran en nombre de una patria ofendida y digna de mejor suerte, á que os prepareis á lavar con la sangre de los americanos las banderas de la *Resaca*, *Monterey* y *Veracruz*. Un pueblo unido es invencible: y si todos nos adunamos en derredor del gobierno, el triunfo es seguro; porque si desaparece un regimiento, cubrirá su retaguardia un ejército; si desaparece un ejército, cubrirá su retaguardia la nación. No se trata solamente de recobrar el territorio usurpado, sino de defender la libertad civil de los ciudadanos, la independencia política del pueblo y la existencia de la generosa raza del Mediodía. Si esta cuestión es de vida ó de muerte para nuestra sociedad, es también de vida ó de muerte para la sociedad americana, que compuesta de elementos heterogéneos; debe su conservación á la paz; y la paz interior de la Unión desaparecerá sin duda si el éxito de la presente guerra nos fuere favorable.

Mas para sostenerla se necesitan sacrificios de todo género, y la representación nacional espera del noble pueblo de Iturbide la más eficaz cooperación. Basta ya de disensiones civiles, basta ya de querrelas domésticas: primero es tener patria y después mejorar la organización social. El peligro común debe mezclar todos los intereses, porque todos se pierden si sucumbimos: debe fundir todas las

ACTA DE REFORMAS DE 1847

667

opiniones, porque ninguna triunfa si vencen los americanos: debe, por último, unir á todos los mexicanos, porque todos serán víctimas si se pierde nuestra nacionalidad. El congreso excita, por tanto, el patriotismo de todos los ciudadanos, á fin de que todos presten al gobierno cuantos auxilios sean necesarios para llevar á gloriosa cima la defensa de la República. El venerable clero no debe olvidar que de su seno salieron Hidalgo, Morelos y Matamoros, y que el culto de Dios está amenazado de una profanacion. Los propietarios deben tener presente que la reparticion de sus tierras es el incentivo que atrae á estos soldados que se llaman republicanos; y todas las clases y todos los individuos deben considerar que su honor, sus bienes y su felicidad dependen de la victoria. Esta coronará el esfuerzo de nuestro ejército, si unidos todos le proporcionamos los recursos que necesita para sostener la campaña, y el gobierno podrá con mas acierto preparar la defensa del interior del pais.

Mexicanos: una página de honor ó de oprobio está abierta delante de nosotros. La Europa nos contempla y espera el éxito para colocarnos entre los pueblos grandes de la tierra, ó para confundirnos con los que no son dignos de la libertad. Esta guerra haciéndonos subir en el concepto de las naciones, fulminará un anatema terrible contra nuestros invasores: nuestro porvenir depende, pues, de ella. Si constantes y esforzados defendamos la rica herencia de Iturbide, el nombre mexicano será un titulo de la gloria que se apresurarán á adoptar millares de extrangeros industriosos, volando á colonizar nuestras hermosas campiñas. Si la victoria nos niega sus favores, muramos como hombres libres, como murieron nuestros padres; y si no podemos legar á nuestros descendientes una pátria, leguémosles, al menos, un nombre sin mancha.

México, 14 de Abril de 1847.— *Joaquin Cardoso*, diputado presidente.— *Juan de Dios Zapata*, diputado secretario.— *Cosme Torres*, diputado secretario.

**Tomo IV, núm. 37, domingo 18 de abril de 1847.**

PARTE OFICIAL

*SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO*

SESION DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1847.

Aprobada la acta de la celebrada el dia 6 del corriente, se dió cuenta con las comunicaciones que siguen.

De la secretaría de relaciones, trascribiendo una solicitud que hace el gefe político del territorio de Colima en que pretende que á la congregacion de San Antonio de los Tepamer, se le conceda el título de pueblo, con el correspondiente fundo.— A la comision de gobernacion.

De la de justicia, acompañando el expediente promovido por Doña Guadalupe Aburto, sobre que á su hija Doña Micaela se le dispensen los meses que le faltan para poder entrar al goce de sus derechos y manejar sus intereses.— A la comision de justicia.

De los señores secretarios de la legislatura de Querétaro, acompañando la iniciativa que dirige la misma, para que se restablezca la ley de 29 de Noviembre de 1827, sobre arreglo de la milicia cívica. — A la comision de guerra.

Los Sres. Zapata (D. Juan) y Alcalde, presentaron la siguiente proposicion: Se declara el congreso en sesion permanente continua, hasta que se acabe de discutir el dictamen de la comision extraordinaria que está pendiente".— Admitida como económica, fue aprobada.

El Sr. Muñoz Campuzano presentó esta otra. "El gobierno informará dentro de tercero dia sobre el estado que guarda la causa del general Parrodi, á quien se mandó procesar á consecuencia de los escandalosos desórdenes ocurridos en la evacuacion de la plaza de Tampico".— Fundada por su autor y admitida como económica, se aprobó.

Se preguntó si seria objeto de decreto lo aprobado por el soberano congreso, sobre establecimiento de una comisaría en la division de Oriente, y habiéndose acordado por la afirmativa, se leyó la minuta respectiva y fue aprobada.

Continuó la discusion del dictámen de la comision extraordinaria, sobre medidas para salvar la independendencia nacional, que había quedado pendiente desde el dia 6 del actual; y al ponerse á discusion el tercer artículo, el Sr. Otero, individuo de dicha comision, pidió se pusieran antes los intercalares que para antes tenía presentados la

misma comision. En consecuencia, pasó á discutirse el primer intercalar, que dice: “El gobierno establecerá proveedurías en todos los puntos convenientes para la subsistencia de las fuerzas nacionales; y en el caso de que se vea precisado á usar de la facultad que le concede la segunda parte del artículo anterior, se sujetará á los términos que sobre la materia estableció la ley de 8 de Junio de 1813. A las personas que conforme á ella contribuyeren en especies ó en numerario, se les expedirán los correspondientes certificados, con las precauciones que el gobierno establezca, y se les admitirán en pago de derechos en las oficinas de la federacion, y también en las de los estados, con cargo al contingente”.

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó por los 72 señores siguientes: Agreda, Aguilar Aguirre, Alcalde, Alvarez, Arriola, Banda, Banuet, Barandiarán, Bárcena, Benítez, Bermudez, Buenrostro (D. Agustín), Buenrostro (D. Manuel), Camarena, Cañas, Cardoso, Carrasquedo, Castillejo, Castro, Comonfort, Echeverría, Flores, Gamboa, García (D. Roman), García Vargas, Gomez [D. Trinidad], González [D. Feliciano], Gonzalez Fuentes, Gutierrez Correa, Herrera (D. José Joaquin), Herrera Campos, Iturribarría, Jáuregui, Juárez, Lacunza, Lafragua, Lanuza, Lazo, Medina, Muñoz (D. Manuel), Muñoz Campuzano, Morales, Noriega, Ortega, Ortiz de Zárate, Otero, Othon, Pacheco, Palacio, (D. Ricardo), Parra, Ramirez España, Reynoso, Rio, Rivera Lopez, Robredo, Rojas [D. Máximo], Romero (D. Eligio), Romero (D. Vicente) Rubio, Talavera, Torres, Urquide, Valle, Verdugo, Villada, Yáñez Zapata [D. Juan], Zapata [D. Manuel], Zetina Abad y Zíncúnegui; contra los 3 señores que siguen: Bringas, Carbajal y Garmendia.

2º. Reformado por mocion del Sr. Bárcena: “Sin perjuicio de las medidas que respecto de armamento dicte el gobierno para atender á la defensa de las personas, en los puntos que estuvieron amagados por los bárbaros, dejará á los particulares las armas, municiones y útiles de guerra que tengan para defender de ellos sus personas y propiedades?”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los expresados señores que votaron por la afirmativa en la anterior, á mas el Sr. Garmendia, que votó por la afirmativa.

3º. (Del primer dictámen) Adicionado por el Sr. Bárcena en el curso del debate, y dividido en dos partes por mocion del Sr. Roberedo, quedó en estos términos la primera: “Se le autoriza tambien para que

en los estados, cuyos gobiernos no cumplan con la entrega del contingente de hombres que se les ha señalado ó señalare conforme a las leyes, lo recoja por medio de sus agentes, respetando las excepciones establecidas, que se calificarán conforme lo prevenido en las leyes.”

Suficientemente diseñada, hubo lugar á votar y se reprobó por los 59 señores siguientes: Aguilar, Alcalde, Alvarez, Aranda, Banda, Barandiarán, Benites, Bermudez, Bringas, Buenrostro (D. Agustín), Buenrostro (D. Manuel), Camarena, Cañas, Carrasquedo, Carbajal, Castillejo, Castro, Comonfort, Echeverría, Escudero, Flores, Gamboa, Garcia.

[D. Roman], Garcia Vargas, Garmendia, Gomez (D. Trinidad), Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Fuentes, Gutierrez Correa, Herrera Campos, Iturribarria, Jáuregui, Juarez, Lacunza, Lanuza, Medina, Muñoz (D. Manuel), Muñoz Campuzano, Ortega, Ortiz de Zárate, Othon, Parada, Parra, Ramirez España, Reynoso, Rio, Rivera Lopez, Robredo, Rojas (D. Maximino), Romero (D. V.), Rubio, Torres, Valle, Villada, Yañez, Zapata [D. Manuel], Zetina Abad, y Zincúnegui; contra los señores siguientes: Agreda, Aguirre, Arriola, Bárcena, Cardoso, Herrera, (D. Joaquin), Lafragua, Lazo, Morales, Otero, Pacheco, Palacio [D. Ricardo], Talavera, Urquide, Verdugo, y Zapata (D. Juan). Segunda parte. “Podrá conceder por una sola vez indulto á los desertores que se presenten al servicio.” Esta parte, así como también el siguiente artículo, fué retirado por los Sres. Otero y Lafragua, poniéndose á discusión por quedar firmado por la mayoría de la comision; pero en el curso del debate, fué retirado tambien por los Sres. Herrera y Lazo, para darle otra redacción.

4º. “Reformado por los mismos señores.” Los particulares podrán engancharse en el ejército, ó por el tiempo que durare la guerra, ó por un número de años determinados; y á mas del derecho de obtener su licencia absoluta al restablecimiento de la paz, aun cuando ésta se verifique antes de espirar el término de su enganche, lo tendrán igualmente en uno y otro caso á quedar exentos del servicio militar, y de las recompensas á que respectivamente se hicieren acreedores por su conducta.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los 70 Sres. siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Alvarez, Aranda, Arriola, Banda, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Bringas, Buenrostro [D. Manuel], Camarena, Cardoso, Carrasquedo, Car-

bajal, Castillejo, Castro, Comonfort, Echeverría, Escudero, Flores, Gamboa, Garcia [D. Roman], Garcia Vargas, Garmendia, Gomez [D. Trinidad], Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Fuentes, Gutierrez, Correa, Herrera (D. J. Joaquin), Herrera Campos, Iturribarria, Jáuregui, Juarez, Lacunza, Lazo, Medina, Muñoz (D. Manuel), Muñoz, Campuzano, Morales, Noriega, Ortega, Ortiz de Zárate, Othon, Pacheco, Palacio [D. Ricardo], Parada, Parra, Ramirez, España, Reynoso, Rio, Rivera, Lopez, Robredo, Rojas (D. Maximino), Romero (D. Eligio), Romero (D. V. ), Rubio, Talavera, Torres, Urquide, Valle, Verdugo, Yañez, Zapata (D. Juan), Zapata (D. Manuel), Zetina Abad, y Zíncunegui, contra los 4 Sres. siguientes: Buenrostro [D. A.], Lanuza, Otero y Villalda.

5º. "Todas estas autorizaciones cesarán con la terminacion de la guerra."

Sin discusion hubo lugar a votar, y se aprobó por unanimidad de los 74 Sres. presentes.

Se leyeron las adiciones siguientes á los artículos que contiene la ley. Del Sr. Juárez al art. 2º: "Dejándose á los particulares las armas necesarias para la defensa de sus personas é entereses." La cual consta en esta acta, sin embargo de no tener ya caso, por haberlo pedido asi su autor, quien la presentó desde el día 6 y no se dió cuenta con ella por haberse levantado la sesion.

Del Sr. Romero, [D. E. ] "Será de la mas estrecha responsabilidad de los gobernadores de los estados, entregar el contingente de sangre que les corresponda, quedando privado perpétuamente de los derechos de ciudadano,el gobernador de cualquier estado que por culpa propia no cumpliere con ese deber."

La fundó su autor y no se admitió.

Del Sr. Cañas: "Queda extinguido en la República el medio de levas y de sorteos para completar el ejército permanente. La ley solo autoriza el enganche."

Fue desechada.

Del Sr. Othon: "Queda el gobierno facultado para reorganizar los cuerpos de la guardia nacional ya existentes, bajo la forma que crea conveniente, y sin obligacion de sujetarse á las planas mayores que hoy tienen."

Tambien fué desechada.

Del Sr. Herrera (D. J.J.) al art. 4º. "Y ademas de la gratificacion que el gobierno le designare, tendrá etc."

Fundada por su autor, fué admitida y habiendola adoptado la comision, se puso á discusion.

Declarada con la suficiente, y con lugar á votar se aprobó por los 56 señores siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Alvarez, Aranda, Arriola, Banda, Bárcena, Benites, Bermudez, Buenrostro (D. Manuel), Camarena, Carrasquedo, Castillejo, Castro, Comonfort, Echeverría, Escudero, Flores, Garmendia, Gomez [D. Trinidad], Gonzalez Fuentes, Gutierrez Correa, Herrera (D. J. Joaquin), Herrera Campos, Iturrigarria, Jáuregui, Lacunza, Lafragua, Lazo, Medina, Muñoz [D. M.], Muñoz Campuzano, Morales, Noriega, Ortega, Ortiz de Zarate, Pacheco, Parada, Parra, Ramirez España, Reynoso, Rivera Lopez, Robredo, Romero (D. Eligio), Rubio, Talavera Torres, Urquide, Villada, Yañez, Zapata (D. J.), Zapata, (D. M.), Zetina Abad, y Zíncúnegui; contra los 16 que siguen: Barandiarán, Buenrostro (D. Agustin), Cañas, Cardoso, Carbajal, García (D. Roman), Gonzalez [D. Feliciano], Jauregui, Lanuza, Othon, Palacio (D. Ricardo), Rejón, Rio, Rojas [D. Maximino], Romero (D.V.), y Valle.

Del Sr. Torres: "Se declara caso de responsabilidad de los gobernadores de los estados, la falta de cumplimiento á las leyes que les asigna el contingente de sangre con que deben contribuir para el ejército permanente".

No fué admitida en votacion nominal que pidió el Sr. Otero, por los 41 señores siguientes: Alcalde, Aranda, Banda, Benitez, Bermudez, Buenrostro (D. Agustin), Buenrostro (D. Manuel), Camarena, Cañas, Cardoso, Carrasquedo, Castillejo, Castro, Echeverria, Escudero, Gamboa, Garcia (D. Roman), Garcia Vargas, Garmendia, Gomez (D. Trinidad), Gutiérrez Correa, Herrera Campos, Iturrigarria, Juarez, Iturrigarria, Juarez, Lacunza, Muñoz, Campuzano, Noriega, Ortega, Ortiz de Zárate, Othon, Palacio [D. Ricardo], Rio, Rivera Lopez, Rojas (D. Maximino), Romero, Aylnardo, Rubio, Valle, Verdugo, Zapata (D. Manuel), y Zetina Abad: contra los 34 que siguen: Agreda, Aguirre, Alvarez, Arriola, Bárcena, Cardoso, Comonfort, Escudero, Flores, González [D. Feliciano] Gonzalez Fuentes, Herrera [D. J. Joaquin], Jáuregui, Lafragua, Lanuza, Lazo, Medina, Muñoz [D. Manuel], Morales, Otero, Pacheco, Parada, Parra, Ramirez España, Reynoso, Robredo, Romero (D. Eligio), Talavera, Torres, Urquide, Villada, Yañez, Zapata (D. Juan), y Zíncúnegui.

Del Sr. Ramirez España: "En el Art. 5º despues de la palabra *derechos*, se agregará: *ó contribuciones*."

Admitida á discusion y adoptada por la comision, se aprobó por los 74 señores siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Alvarez, Aranda, Arriola, Banda, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bermudez, Bringas, Buenrostro (D. Agustin), Camarena, Cañas, Cardoso, Carrasquedo, Carbajal, Castillejo, Castro, Comonfort, Echeverría, Escudero, Flores, Gamboa, Garcia (D. Roman), Garcia Vargas, Garmendia, Gomez (D. Trinidad), Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Fuentes, Gutierrez Correa, Herrera (D. Joaquin), Herrera Campos, Iturribarria, Jáuregui, Juarez, Lacunza, Lafragua, Lanuza, Lazo, Medina, Muñoz (D. Manuel), Muñoz Campuzano, Morales, Noriega, Ortega, Ortiz de Zárate, Otero, Othon, Pacheco, Palacio [D. Ricardo], Parada, Parra, Ramirez España, Reynoso, Rio, Rivera Lopez, Robredo, Rojas (D. Maximino), Romero (D. Eligio) Romero [D. V.] Rubio, Talavera, Torres, Urquide, Valle, Verdugo, Yañez, Zapata (D. Juan) Zapata, [D. Manuel], Zetina, Abad, y Zíncúnegui.

Del Sr. Jáuregui: "Al fin del art. 6º: *Permanente o activo.*"

Se aprobó por los 59 señores siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Alvarez, Aranda, Banda, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bringas, Buenrostro [D. Agustin], Buenrostro [D. Manuel], Camarena, Cañas, Cardoso, Carrasquedo, Carbajal, Castillejo, Comonfort, Echeverría, Flores, Gamboa, Garcia (D. Roman), Garcia Vargas, Garmendia, Gomez [D. Trinidad], Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Fuentes, Gutierrez Correa, Herrera Campos, Iturribarria, Jáuregui, Lanuza, Lazo, Medina, Muñoz [D. Manuel], Muñoz Campuzano, Ortiz de Zárate, Otero, Othon, Pacheco, Palacio (D. Ricardo), Parada, Parra, Ramirez España, Reynoso, Riva Palacio, Rivera Lopez, Robredo, Rojas [D. Maximino], Romero [D. Eligio], Romero [D. V.] Rubio, Talavera, Torres, Verdugo, Yañez, Zapata (D. Juan), y Zetina, Abad, contra 17.

Se aprobó la minuta respectiva, y se levantó la sesion á las seis y cuarto de la tarde.

No asistieron, por enfermedad, los Sres. Cevallos, Lechon, Berriel, Rejon, Riva Palacio, Salcedo, Salonio, y Zubieta: por tener licencia, los señores Anaya, Guerrero, Hernandez Muñoz Lerdo, Navarrete, Perdigon Garay, y Suarez Iriarte, y sin ella, los Sres. Espinosa de los Monteros, Galindo, Moreno [D. A.], Navarro, Sanchez Espinosa, Talancon y Terreros.

*IDEM DEL DIA 9 DE IDEM*

Aprobada la acta de la del dia anterior, se dió cuenta con una comunicacion de la secretaría de relaciones, en que inserta la del gobernador de Querétaro, en que ofrece de nuevo un asilo en dicho estado a los supremos poderes de la nacion, por saber que el enemigo avanza sobre la capital de la República.

Acordada su impresion á mocion del Sr. Lazo, se mandó contestar, dando las mas expresivas gracias, y manifestando que dicha comunicacion se pasó á la comision extraordinaria.

Se dió primera lectura á una exposicion de los Sres. Perdigon, Benites, Gamboa, y Yañez, pidiendo se revise la division en factorías de las administraciones de tabacos aprobada en 13 de Octubre de 816, y que se suspenda entre tanto el llevar á cabo dicha division.

Con dispensa de la segunda lectura, á mocion del Sr. Pacheco, se puso á discusion el siguiente proyecto de ley, presentado por la comision extraordinaria.

Artículo único. "Se concede indulto á los de sectores del ejército que se presenta en el plazo de dos meses, en los mismos términos que estableció la ley de 11 de Diciembre de 1847.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por los 71 Sres. siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Alvarez, Aranda, Arriola, Banda, Bermudez, Barandiarán, Bárcena, Benites, Bringas, Buenrostro D. Agustin, Buenrostro D. Manuel, Camarena, Cardoso, Carrasquedo, Carbajal, Castillejo, Castro, Comonfort, Echeverría, Escudero, Flores Gamboa, García D. Roman, Garcia Vargas, Garmendia, Gonzalez D. Feliciano, Gonzalez Fuentes, Gutierrez Correa, Herrera D. Joaquin, Herrera Campos, Iturribarria, Jáuregui, Juarez, Lacunza, Lafragua, Lanuza, Lazo, Medina, Muñoz D. Manuel, Muñoz Campuzano, Morales, Ortega, Ortiz de Zárate, Otero, Pachero, Paez, Palacio D. Ricardo, Parada, Ramirez España, Reynoso, Rio, Rivera Lopez, Robredo, Rojas D. Maximino, Romero D. V., Rubio, Talavera, Torres, Urquidi, Valle, Verdugo, Villada, Yañez, Zapata D. Juan, Zapata D. Manuel, Zetina Abad y Zincúnegui; contra el Sr. Cañas.

Puesto á discusion en lo particular y teniendo la suficiente, se declaró con lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 72 Sres. siguientes: Agreda, Aguilar, Aguirre, Alcalde, Alvarez, Aranda, Arriola, Banda; Buenrostro D. Agustin, Buenrostro D. Manuel, Camarena, Cañas, cardoso, Carrasquedo, Carbajal, Castillejo, Castro,

Comonfort, Echeverría, Escudero, Flores, Gamboa, Garcia D, Roman, Garcia Vargas, Garmendia, Gonzalez D. Feliciano, Gonzalez Fuentes, Gutierrez Correa, Herrera D. Joaquín, Herrera Campos, Iturribarria, Jáuregui, Juarez, Lacunza, Lafragua, Lanuza, Lazo, Medina, Muñoz D. Manuel, Muñoz Campuzano, Morales, Ortega, Ortiz de Zárate, Otero, Pacheo, Paez, Palacio D. Ricardo, Parra, Ramirez España, Reynoso, Rivera Lopez, Robredo, Rojas D. Maximino, Romero D. Eligio, Romero D. V., Rubio, Talavera, Torres, Urquidi, Valle Verdugo, Villada, Yañez, Zapata D. Juan, Zapata D. Manuel, Zetina Abad, y Zíncunegui.

En seguida fué leida y aprobada la minuta de este decreto.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Banuet, Espinosa de los Monteros, Gomez D. T., Berriel, Riva Palacio, Salonio, Salcedo, y Zubieta: por tener licencia, los Sres. Anaya, Godoy, Guerrero, Hernández, Muñoz Ledo, Perdigon Garay, y Suarez Iriarte; y sin ella los Sres. Enciso, Galindo, Moreno D. A. Navarrete, Navarro, Sanchez Espinosa, y Talancon.

Son copias. México, Abril 9 de 1847.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*

## **Tomo IV, núm. 38, martes 20 de abril de 1847.**

### **PARTE OFICIAL**

#### **SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO**

SESION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1847.

Aprobada la acta de la del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaría de guerra, acompañando la iniciativa que hace el soldado del extinguido batallon permanente de Galeana, José Maria Gonzalez, impetrando indulto de la pena capital á que está sentenciado por delito de homicidio.— A la comision de justicia.

De la misma secretaria, acusando recibo y avisando quedar publicada la ley que contiene varias medidas para llevar al cabo la gue-

rra que la nacion sostiene contra los Estados Unidos del Norte.— Al archivo.

De la de hacienda, avisando haberse recibido y publicado el decreto del congreso, en que aprueba el establecimiento de la comisaria del ejército de Oriente, con la dotacion de 3,000 ps. anuales.— Al archivo.

El Sr. Ramirez España presentó la siguiente proposicion:

“El congreso procederá en la sesion del miércoles próximo, á cumplir con lo prevenido en el art. 139 de la constitucion de 1824, nombrando los 24 individuos de entre quienes deben extraerse los que formen el tribunal que haya de juzgar: los magistrados de la suprema corte de justicia.— Admitida como económica, fué aprobada.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes.

De la comision de guerra, sobre la creacion de una cruz para los generales, gefes y oficiales, y un escudo de distincion para los individuos de tropa que se hallaron en las acciones de los dias 22 y 23 de Febrero último, en el punto de la Angostura.

De la comision de recursos, consultando se agregue al expediente respectivo de Puebla la iniciativa de la legislatura de Jalisco, en que pide se revise el decreto de 19 de Noviembre del año próximo pasado. — Acumúlese al de Puebla, que se halla pendiente de la discusion.

De la misma, proponiendo pase á la comision de hacienda el expediente que contiene el proyecto de D. Francisco Garcia de Salas, sobre arbitrios para los gastos anuales de toda la República.— Dispensados los trámites fué aprobado.

De la de guerra, sobre concesion del goce del tiempo doble á las milicias permanente y activa, del ejército de la República, en la actual guerra contra los Estados Unidos del Norte.— Se acordo que se imprima.

De la de puntos constitucionales, proponiendo se archive el expediente que contiene el decreto de 7 de Febrero último, que reglamenta en parte la ejecucion de la ley de 11 de Enero, sobre ocupacion de bienes de manos muertas, por carecer ya de la oportunidad de examinar su constitucionalidad.— Dispensados los trámites fué aprobado.

De la misma, sobre que se archive la exposicion del Exmo. Sr. presidente interino de la República D. Antonio Lopez de Santa Anna, que pide al congreso se sirva renovar la disposicion que lo autorizó para mandar el ejército por haberse acordado posteriormente la licencia necesaria.— Dispensados los trámites se aprobó.

De la misma comision unida á la de gobernacion, sobre que se archive por no tener ya caso la iniciativa de la legislatura de Guanajuato, en que pide la derogacion en parte del decreto de 21 de Diciembre último.— Con dispensa de trámites se aprobó.

De la de guerra, consultando se archive el expediente sobre la licencia solicitada por el gobierno para encargar el despacho de la plana mayor del ejército, al señor general D. Lino J. Alcorta, por no tener el dia de hoy objeto.— Con dispensa de trámites fué aprobado.

De la especial de guerra, en que propone se agreguen al dictámen relativo que presentó las iniciativas de los estados de San Luis y Querétaro, sobre que no se oigan proposiciones de paz mientras las tropas de los Estados Unidos pisen nuestro territorio.— Agréguese estas iniciativas al dictamen que esta misma comision tiene ya presentado sobre la iniciativa que dirigió el estado de Jalisco.

De la misma, proponiendo se archiven todos los expedientes y documentos relativos á la derogacion ó subsistencia de la ley de 11 de Enero y 4 de Febrero último, por estar ya derogadas estas disposiciones.— Con dispensa de trámites fué aprobado.

De la de gobernacion y puntos consititucionales, proponiendo que se archive el expediente sobre la iniciativa de la legislatura del estado de México, para que se derogue el decreto de 21 de Diciembre de 1846, en la parte que fija la duración en el ejercicio del supremo poder ejecutivo del presidente y vicepresidente nuevamente electos, por carecer ya de objeto la iniciativa, pues en el decreto de 31 de Marzo último se previene que las legislaturas procedan á la eleccion de presidente de la República.

Dispensada la segunda lectura, quedó aprobado.

De las expresadas comisiones, en que consultan se archive la iniciativa de la legislatura de Oajaca, pidiendo se declare que no es de tomarse en consideracion la que dirigió la de México en 29 de Diciembre último, pues está en el mismo caso que la de este estado.

Con dispensa de trámites, fue aprobado.

De la de policia, sobre que los señores secretarios recojan los expedientes que fueron extraidos de las secretarias de ambas cámaras por órden del Sr. general Paredes, y los pasen á las comisiones á que corresponden.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra, en que cumpliendo con el acuerdo del congreso del dia 8, informa no haber en dicha secretaría providencia alguna sobre la causa instruida contra

el general Parrodi, sino únicamente un oficio del Exmo. Sr. general en jefe dirigido desde San Luis en 25 de Enero último, pidiendo permiso para ocupar en la campaña al expresado Sr. Parrodi, sin perjuicio de la continuación de la causa, y haberse concedido por el gobierno aquel permiso que el ministerio pedirá mas noticias sobre el particular, y las pondrá en conocimiento del congreso.

Se dió segunda lectura y se puso á discusion el dictámen de la segunda comision de recursos sobre las proposiciones de los Sres. Pacheco y Serrano, relativas á que cese en toda la República el sistema de aduanas, y de la recaudacion de los derechos de alcabala ó consumo de efectos extranjeros.

Sin discusion hubo lugar á votar, y fué aprobado el artículo con que finaliza, y dice así:

“Pase este expediente á la comision ordinaria de hacienda, para que abra dictámen sobre las proposiciones de los Sres. Pacheco y Serrano”.

Por disposicion del señor presidente se dió lectura al voto particular del Sr. Zubieta, sobre traslacion de los supremos poderes á la ciudad de Celaya, que fué presentado mucho despues de haberse leído y puesto á discusion el dictámen de la mayoría de las comisiones, y á pedimento de los Sres. Reinoso y Garcia Vargas, se acordó que se imprima lo mismo que el dictámen.

A mocion del Sr. Reinoso se acordó también la impresion de la iniciativa de Jalisco, San Luis y Querétaro, sobre el mismo asunto.

Con dispensa de trámites fueron aprobados dos dictámenes de la comision de peticiones: el primero proponiendo ser de admitirse y pasarse á la comision de constitucion la solicitud de la diputacion territorial de Colima, sobre que se declare en la nueva constitucion, estado de la Union á dicho territorio; y el segundo, consultando que admitida pase á la comision donde obra la anterior, la solicitud del teniente coronel D. Manuel Azpilcueta, sobre que se le abone el tiempo de los dos intervalos que ha tenido en su carrera, sin descuento de la cuarta parte que previenen las leyes.

Dada cuenta con su dictámen de la mayoría de la comisión de peticiones, en que consulta que la exposicion que hace de sus servicios el general D. Tomás Requena, pase á la comision de guerra para que examinándolos dictamine lo que crea de justicia, el Sr. Escudero pidió que se suspendiera este negocio, y se le pasase como individuo de la referida comision de peticiones, porque tal vez tendrá que pre-

sentar voto particular. Se suspendió este asunto mientras el Sr. Escudero manifiesta su opinion acerca de él.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Espinosa de los Monteros, Benites, Moreno [D. A.] Salcedo, Riba Palacio y Zubieta: por tener licencia, los Sres. Anaya, Guerrero, Hernandez, Maldonado, Perdigon Garay y Suarez Iriarte; y sin ella, los Sres. Muñoz Ledo, Godoy, Echaiz, Enciso, Gordoza, Gonzalez Veyna, Galindo, Serrano, Señudo, Caserta Navarrete, Sanchez, Espinosa y Talancon.

*IDEM DEL DIA 12 DE IDEM*

Aprobada la acta del dia 10 del actual, se dio cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de relaciones públicas, pidiendo se le remita para instruirse el expediente sobre la traslacion de los supremos poderes á la ciudad de Celaya.

Que se remita, y quedo señalado este asunto para discutirse el día de mañana.

Del de guerra, en que manifiesta que el supremo poder ejecutivo necesita emplear en una comision importante del servicio, al Sr. presidente del supremo tribunal de la guerra, general D. Manuel Rincon y pide al efecto el permiso correspondiente, y que este negocio se tome en consideracion de toda preferencia.— Calificado el asunto de resolucion urgente, segun pidió el Sr. Rejon, se tomó en consideracion inmediateamente, hubo lugar á votar, y se concedió la licencia.

El Sr. Zubieta presentó la siguiente proposicion.

“Pido al soberano congreso se sirva acordar que en la sesion de hoy se presente á informar el Sr. ministro de la guerra sobre las providencias que haya dictado para reprimir el atentado cometido con los milicianos voluntarios de Jalisco, obligándose á servir en cuerpos permanentes.— Admitida como económica fué aprobada.

Se dió segunda lectura á las siguientes proposiciones de los Sres. Othon, Garcia (D. Ramon) y Banuet.

“ 1º. El gobierno procederá á reponer en sus empleos á los individuos que por disposiciones gubernativas hayan sido destituidos el año de 1834, sin los requisitos establecidos por las leyes, siempre que los hayan reclamado.

2º. Se exceptúan del artículo anterior, los que estén acusados ó procesados, mientras dure su imposibilidad.

3º. Quedan igualmente exceptuados todos los empleados que despues de la destitucion de que habla el art. 1º hayan obtenido otro empleo, cuyo beneficio sea igual ó mayor que el que disfrutaban.”

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision de gobernacion.

Tambien se dió segunda lectura á la exposicion de los Sres. Perdigon, Benites, Gamboa, y Yañez, pidiendo se revise la division en facturas de las administraciones de tabacos, aprobada en 13 de Octubre de 846, y que suspenda entre tanto el llevar a cabo dicha division.

Admitida á discusion se mando pasar á la comision de hacienda.

El dictámen de la comision de peticiones que se suspendió en la sesion anterior á solicitud del Sr. Escudero por haber indicado S.S. que deseaba imponerse del asunto, y que tal vez tendria que producir voto particular, fué presentado hoy y lejos de que el Sr. Escudero disintiera de la opinion de la mayoría de la comision, antes bien suscribió el dictámen, el cual se contrae á que pase á la comision de guerra para que consulte lo conveniente sobre la exposicion que hace de sus servicios en el ejército del Norte el general graduado, coronel subinspector de artillería D. Tomás Requena.— Dispensada la segunda lectura se puso á discusion el referido dictámen, y sin ella fué aprobado.

Se leyeron y fueron aprobados dos dictámenes de la comision de puntos constitucionales, consultando se archiven los expedientes relativos á los decretos, uno de la asamblea departamental de Oajaca sobre instalacion del tribunal superior de justicia, y el otro de la de Jalisco, estableciendo un ayuntamiento en S. Antonio de los Adoves.

El Sr. Lafragua, individuo de la comision extraordinaria, leyó el manifiesto redactado por esta, y cuya formacion se le encargó por proposicion de los Sres. Gomez, Lafragua y otros, admitida en la sesion del 1º de este mes.

El Sr. presidente señaló para discutirse en la sesion de mañana el dictamen de la comision de instruccion pública sobre dispensa á D. Carlos Suarez de la obligacion de estudiar teología. Para la sesion del jueves, dos de la guerra, uno sobre restablecimiento de la ley de 27 de Abril de 836, y otro acerca de la concesion de distinciones de honor por las acciones de la Angostura. Para la del viernes, el de la primera de recursos en que consulta que cese el cobro del préstamo forzoso, impuesto por decreto de 19 de Noviembre último.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento. No asistieron por enfermedad, los Sres. Benites, Berriel, Herrera Campos, Lechon, Moreno, Navarro, Noriega, Otero, Salcedo, y Riva Palacio; por tener licencia, los Sres. Anaya, Espino, Espinosa de los Monteros, Guerrero, Hernandez, Maldonado, Perdigon, y Suarez Iriarte; y sin ella, los Sres. Caserta, Echaiz, Encino, Gamboa, Galindo, Garcia Rojas, Godoy, Gonzalez Veyna, Gordoza, Muñoz Ledo, Navarrete, Ortega, Romero (D. E.), Sanchez Espinosa, Salonio, Sañudo, Serrano, y Talancon.

Son copias. México, Abril 13 de 1817.— *J. N. Espinosa de los Monteros.*

## **Tomo IV, núm. 39, miercoles 21 de abril de 1847.**

### **PARTE OFICIAL**

#### **SECRETARIA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE**

##### **SALA DE COMISIONES DEL MISMO**

*DICTAMEN de la mayoria de la comision de constitucion, y voto particular de uno de sus individuos, presentados al congreso constituyente en la sesion de 5 de Abril de 1817.*

##### **DICTAMEN**

Sala de comisiones del soberano congreso constituyente.— La mayoría de la comision de constitucion opinaba no abrir dictámen sobre la proposicion presentada el 15 de Febrero último por treinta y ocho señores diputados, mientras no se resolviese sobre la amnistia propuesta por el gobierno á consecuencia de la insurreccion, de varios cuerpos de la Guardia Nacional de esta ciudad en el próximo pasado Marzo. Expúsolo así el congreso; pero desechado su dictámen, vése ahora en la precision de emitir su juicio sobre la citada proposicion.

Impacientes los señores diputados porque de una vez se fije la constitucion del pais, por si desgraciadamente las circunstanCIAS no permitiesen decretar la que el actual congreso ha sido llamado á formar, han clamado por la de 1824, llegando á solicitar hasta que sea

la única que rija mientras se reforma con arreglo á los artículos que sobre el particular se hallan consignados en ella. Justos sus recelos, de los que tambien participa la mayoría de la comision, cree ésta que puede llenarse el objeto que se proponen con declarar el citado código vigente, ya sin las modificaciones del decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, y mientras ésta se reforma por la actual representacion nacional.

Así se logrará que en el evento desgraciado de que el presente congreso no pueda cumplir con la parte mas importante de su mision, no quede la República inconstituida; y se le dejará por otro lado expedito para hacer las importantes reformas que la experiencia ha manifestado deben hacerse en la referida constitucion.

Así que, la comision concluye presentando al examen y resolucion del congreso las siguientes proposiciones:

1º. Se declara que el pacto de federacion celebrado por los Estados Unidos mexicanos en 1824, es la única constitucion legítima del pais, cuya observancia y cumplimiento obliga extrictamente á los actuales supremos poderes de la Union, á los estados y á cada uno de los habitantes de la República, mientras no se publiquen todas las reformas que determine hacerle el presente congreso.

Como económica. La comision de constitucion presentará á la mayor posible brevedad su dictámen sobre las citadas reformas.

México, abril 5 de 1817.— *Rejon.*— *Cardoso.*— *Zubieta.*

### VOTO PARTICULAR

Señor:— Al recibir del congreso el difícil encargo de concurrir á formar el proyecto de constitucion, no pensaba yo que había de llegar á verme en la penosa situacion en que me encuentro, precisado á dar cuenta con mi opinion individual, desgraciadamente para mí, en discordancia con la de la respetable mayoría de la comision. Esperaba, por el contrario, que unidos todos en principios, respecto de la obra que se nos había encomendado, nos entenderíamos perfectamente, y que despues de discutir mas bien la forma y los pormenores que los puntos cardinales, habríamos de presentar al congreso un dictámen, que corregido por su sabiduría, llenara el objeto principal con que se determinó reunirle. La conservacion del sistema federal, el establecimiento de los principios liberales y filosóficos que corresponden á nuestro siglo, el desarrollo rápido y seguro de la democracia, estan y han estado siempre unánimamente admitidos en el congreso;

porque el imperio de las circunstancias, los tristes resultados de nuestras pasadas discordias, la variedad de opiniones, inevitable en materia á la vez tan difíciles como importantes, no han alcanzado á establecer otras diferencias que las relativas á los mejores medios de hacer triunfar aquellos principios y las que consisten en algunas cuestiones de un orden secundario y aun transitorio.

Mis esperanzas, sin embargo, no han llegado a realizarse: nuestra division, á la que dieron motivo algunos incidentes extraños al objeto de mi dictamen, vino á ser inevitable y ha debido colocarme en la desventajosa posicion de fiar á mis solos esfuerzos el patrocinio de una opinion delicada por la materia sobre que versa, y mucho mas delicada por razon de las circunstancias.

Pero precisamente por ellas es á mi juicio, Sr., en extremo conveniente que cuanto ántes se fije de una manera definitiva la organizacion política del pais por medio del código fundamental: no puede disputarse la conveniencia de adoptar con reformas el de 1824; están patentes los puntos de mejora que demandan la seguridad y progreso de nuestras instituciones; y para decretarlas, hay en el patriotismo del congreso y en la verdadera situacion de los negocios públicos, los elementos necesarios para cumplir dignamente nuestro encargo. Mas en el estrechísimo plazo que se nos ha señalado, y distraido yo con el despacho de otras comisiones demasiado urgentes, apenas tendré lugar de indicar las razones en que me fundo. Consuéleme el que mi deseo mas que de fundar un voto particular, es el de exponer mis convicciones sin pretension alguna de que ellas sean aprobadas.

Que la situacion actual de la República demanda con urgencia el establecimiento definitivo del orden constitucional, es una verdad que se palpa con solo contemplar esa misma situacion. Comprometida una guerra, en la que México lucha nada menos que por su existencia; ocupada la mitad de su territorio por el enemigo, que tiene ya siete estados en su poder: cuando acaba de sucumbir nuestra primera ciudad marítima, y se halla sériamente amenazada aun la misma capital, ninguna cosa seria mejor que la existencia de alguna organizacion política, que evitando las dificultades interiores, dejase para despues el debate de los principios fundamentales. Pero ella no existe, y para llevar al cabo esa misma guerra, es preciso hacer que cuanto antes cese la complicacion que la dificulta. En la guerra todavia con mas razon que en la paz, un pueblo no puede vivir y resistir, sino cuando cuenta con la accion de todos los elementos de

su poder; y siendo su organizacion política la sola que los combina, dirige y regulariza, no es posible que él se salve si se le mantiene bajo una organizacion enteramente viciosa. No es culpa nuestra, sino un efecto de lo pasado, el que tan grande así sea la complicacion de las circunstancias. La debilidad de lo que existe es patente, sin que haya porque hacerse ilusiones.

Nada hay sólido y organizado. Todo lo que tenemos es de ayer: fué obra de un movimiento que por nacional que haya sido, no pudo dar á las cosas la seguridad que producen el tiempo y el arreglo. El gobierno federal acaba de organizarse, y todavia lucha con mil dificultades; con la violencia de todo estado de reaccion, con la falta de sus medios de poder, con la inexperiencia de un orden casi nuevo, con el espíritu de recelo, tan propio de estos momentos, con la alarma de todos aquellos que viendo su suerte ligada con las instituciones, no saben si sus intereses serán sacrificados ó respetados. Los estados ensayan con desconfianza su poder, el centro vé que no es tan acatado como deberia serlo; y la revolucion acaba de apoderarse de la mas hermosa de todas nuestras esperanzas, de la Guardia, que en un momento de vértigo ha dado un ejemplo que los amantes de las instituciones esperan no se repetirá mas. En resumen, tenemos hoy el poder público abrumado con las dificultades de una guerra indispensable, y con las de una organizacion en que todo es transitorio, en que ningun poder tiene la conciencia de su estabilidad, en que se notan tendencias de desunion muy alarmantes, en que se echan de menos ciertas condiciones de órden; y todo esto cuando la guerra civil ha sido un hecho, cuando todavia es tal vez una amenaza. A la vista, pues, de una situacion tan peligrosa, yo he creído que todo estado provisorio, por solo el hecho de ser tal, no tendría la fuerza necesaria para dominar las circunstancias, y que el mejor de todos los remedios seria resolver de una vez el problema, tomar con mano firme la direccion de los negocios, adoptar las reformas que se reclaman, dotar á las instituciones de la fuerza que necesitan, y hacer entrar de luego a luego y con toda prontitud á la nacion en el sendero tranquilo de un órden constitucional, que no estando amenazado de un cambio, diera á todos los intereses sociales órden, quietud y seguridad.

Y en este juicio me confirmo tanto mas, cuanto que veo que la revolucion de Agosto y la opinion pública nos han precedido en el señalamiento de los medios mas adecuados para conseguir ese fin. Por-

que en efecto, es necesario considerar que aquel movimiento no ha sido tan solemnemente acogido, sino porque él obró dos grandes bienes: puso término á un orden de cosas que conspiraba contra las formas republicanas, y devolvió á México las únicas instituciones con que la República y la libertad podían ser entre nosotros una realidad. Así el restablecimiento de la federacion, decretado simplemente como una organizacion provisoria, y sometido á la decision de este congreso, se ha verificado y existe como un hecho consumado é inatacable. Los antiguos estados de la federacion han vuelto á ejercer su soberanía, han recobrado el ejercicio pleno de ese derecho, segun la expresa declaracion de algunos y la manera de obrar de todos ellos; siendo evidente que nadie trata de contradecir ese hecho, y que nada seria hoy tan inútil como emprender demostrar la necesidad y conveniencia del sistema federal. ¿Por qué, pues no acabar de reconocer ese hecho, poniendo las instituciones federales á cubierto de los peligros que trae consigo su aparente estado de mera provisionalidad? La manera de hacerlo me parece perfectamente indicada por la prensa, por las legislaturas, y por el considerable número de señores diputados que han pedido “el restablecimiento de la constitucion de 1824, con las reformas convenientes.”

La sola idea de que este propósito pudiera separarnos, el empeño de hacer una nueva constitucion federal, ó de alterar sustancialmente aquella, es una idea halagadora, pero funesta, una tentacion seductora al amor propio, pero cuyos peligros deben retraernos. Desde 1835, en que sometida la República por la fuerza de una revolucion, se cometió el crimen de destruir una constitucion sobre cuya legitimidad jamas se ha cuestionado, y que tenia la imponderable ventaja de ser la primera y haber durado once años, cuantos han querido construir sobre las ruinas de aquel, otro edificio, han recibido el mas triste desengaño. La discusion de leyes fundamentales, hecho fecundisimo en peligros, ha venido á ser nuestro estado normal. Todos los que tuvieron la ilusion de creer que iban á fijar la cuestion por medio de sus respectivos sistemas, han visto á muy poco tiempo sus obras arrancadas de cimiento por el torrente de las revoluciones. Antes que ésta, y sin contar con que los congresos constitucionales han estado sin cesar ocupados en la discusion de las reformas, en solos doce años se han reunido cuatro asambleas constituyentes, sin adelantar un solo paso en el camino de nuestra reorganizacion, y para venir a colocarnos al cabo de este tiempo en la misma situacion que guardá-

bamos en 1835, con mas, los tristes frutos de ese desórden, con el territorio desmembrado, la guerra civil convertida en hábito, la sociedad disolviéndose por la corrupcion.

¿No es esta una leccion viva ó indeleble del respeto con que deben mirarse las instituciones primordiales de un pueblo? Si cediésemos hoy á la tentacion de formar un código nuevo para presentar en él bajo su aspecto literario y científico, ventajas que son bien fáciles sobre la constitucion de 1824, ¿quién nos aseguraría que esta obra, hija de nuestras tristes circunstancias, publicada en medio de las discordias civiles y expuesta al juicio de tantas opiniones al embate de tantos intereses, pudiera hacerse superior á ese habito de desprecio, de movilidad y de destruccion que nada respeta? ¿Qué esperanza podriamos tener de que no pasara al olvido, como las anteriores, despues de un reinado corto y tempestuoso, en el cual ni se popularizarian sus principios, ni se harían sentir las ventajas prácticas de su aplicacion? La primera condicion de vida de las leyes fundamentales, despues de su conveniencia, es el amor y la veneración del pueblo.

Y esta condicion no le viene de su perfeccion científica y literaria, porque hay pocos jueces de ella y estos mismos se dividen en materia tan controvertible, sino de los recuerdos que excitan, de las opiniones que sobre ellas se trasmiten de padres á hijos. Bajo este aspecto, la antigüedad es por si sola una recomendacion; y el mejor código que hoy se redactara por nosotoros, no podria competir en aquellas ventajas con el de 1824, superior á todos en respetos y legitimidad. En la época de su formacion nadie contestó los poderes de los diputados electos en medio de una paz profunda: todos los estados concurrieron á aquella solemene convencion, y ella se verificó en medio tambien de las emociones de un pueblo que acababa de conquistar su independencia, y que se entregaba á las ilusiones del mas venturoso porvenir: la nacion entera la recibió como el precio de sus sacrificios pasados, como el emblema de sus esperanzas futuras y le conservó un tal amor, que fueron necesarios el engaño y la opresion para arrebatlarla de sus manos, que nunca ha dejado de combatir por ella. Por esta parte, el recuerdo de esa constitucion está unido al del establecimiento de la República y del sistema representativo, que ella misma afianzó; al de las libertades locales, tan queridas de la nacion; al de nuestra respetabilidad exterior, que permaneció inviolable durante su reinado; al de los únicos dias pacíficos y venturosos de que

hasta hoy hemos disfrutado. El menos detenido examen de nuestras circunstancias actuales, debe convencernos de que nos hallamos muy lejos de poder contar con tan favorables auspicios: debe persuadirnos a que nada será hoy tan patriótico como el colocar las leyes fundamentales de la República bajo el amparo de todos esos prestigios.

Para conocer toda la importancia de esta observacion, es necesario recordar que los pueblos se gobiernan por los hábitos y las creencias, por la imaginacion y las costumbres. Bajo el aspecto de una combinacion habil y de una exposicion brillante, servirán siempre de admirables modelos las constituciones de la Francia revolucionaria; alli, los principios están expresados con energía y concision, las ideas desarrolladas en todos sus pormenores, las combinaciones mas profundas é ingeniosas seguidas con maestria; y sin embargo, pasaron las unas despues de las otras sin apoderarse de la sociedad, mientras que á pesar de su desfavorable origen, la constitucion de 1815 ha durado treinta años, solo porque ella vino á aparecer como la transacion entre el antiguo y el nuevo estado; solo porque hacia servir los prestigios de lo pasado á la realizacion de las esperanzas del porvenir. El ejemplo de la Inglaterra es todavia mas palpable. Aquella nacion, que fue la cuna de las instituciones representativas, conserva desde ha dos siglos su constitucion diseminada en multitud de leyes, muchas de ellas oscuras y mal redactadas; y sin embargo, es tal el amor de todos los ciudadanos ingleses hacia sus instituciones, que las reformas se promueven solo acerca de los puntos especiales que demandan mejora, y que si se anunciara el proyecto de reducir aquellos primitivos establecimientos á un código tan perfecto, como podria facilmente hacerlo esa nacion tan sabia, todos los partidos se unirían contra el funesto promovedor de la perfeccion. La misma constitucion de los Estados Unidos dista mucho de ser una obra acabada: ella se refiere en gran parte á las costumbres sociales de aquel pueblo, y precisamente porque está en perfecta consonancia con ellas, ha presidido la marcha mas admirable que se registra en la historia antigua y en la moderna. De aquí se sigue que un legislador inteligente preferirá siempre una constitucion en que el pueblo vea simbolizadas su gloria, su nacionalidad y sus libertades, aunque ella no sea afecta, á otra que lo sea, pero sin recuerdos y sin prestigios.

Finalmente, y para expresar con lealtad al congreso los motivos que me han decidido á favor de la subsistencia de la constitucion de

1824, diré, que considero como inapreciable la ventaja de su legitimidad, que á algunos otros parece poco importante. Ya exprese antes que el resultado producido por la destruccion de nuestro pacto primitivo, fué el de proclamar que la sociedad estaba inconstituida, y abandonarla así á la turbulenta lucha de todos los que creen poseer el secreto de fijar sobre diversas bases su estable organizacion. Y para terminar este movimiento funesto ¿cuál medio habrá mejor que el de volver al punto de partida, reconocer que la nacion ha estado y está constituida, desaprobar los resultados de un crimen, en el que apareceríamos igualmente complicados adoptando sus consecuencias, anunciar solemnemente en favor de la union, que en México no hay otros derechos que los creados por la constitucion de 1824, y exigir de todos el cumplimiento de las obligaciones correlativas? Solo así podremos decir que hemos vuelto su respetabilidad á las leyes, y esta especie de abdicacion de la omnipotencia del poder constituyente antes la legitimidad de nuestro pacto primitivo, sería un ejemplo tan útil para la República como honroso para el congreso.

Insisto, pues, en la opinion que ya otras veces he manifestado, de que nosotros mismos debemos limitar nuestros poderes y nuestra tarea á solo hacer en la constitucion de 1824 las reformas que demanda su propia estabilidad; y estos por razones que están al alcance de todos, y son á mi modo de ver incontestables.

La necesidad de reformar la constitución de 1824 ha sido tan generalmente reconocida, como su legitimidad y su conveniencia. En ella han estado siempre de acuerdo todos los hombres ilustrados de la República, y han corroborado la fuerza de los mejores raciocinios con la irresistible evidencia de los hechos. ¿Quién al recordar que bajo esa constitucion comenzaron nuestras discordias civiles, y que ella fué tan impotente contra el desórden, que en vez de dominarlo y dirigir la sociedad, tuvo que sucumbir ante él, podrá dudar que ella misma contenía dentro de sí las causas de su debilidad y los elementos de disolucion que minaban su existencia? Y si pues esto es así, como lo es en realidad, ¿será un bien para nuestro pais el levantarla sin mas fuerza ni mas vigor que antes tenia, para que vuelva á ser una mera ilusion su nombre? ¿No sería decretar la ruina del sistema federal restablecerlo bajo las mismas condiciones con que la experiencia ha demostrado que no puede subsistir, y precisamente hoy que existen circunstancias mucho mas desfavorables que aquellas que bastaron para destruirlo? Ni la situacion de la Re-

ACTA DE REFORMAS DE 1847

689

pública puede ya sufrir por mas tiempo un estado incierto y provisional: la gravedad de sus males, la fuerza con que los acontecimientos se precipitan, demandan pronto y eficaz remedio, y pues que él consiste en el establecimiento del orden constitucional, no menos que en la conveniencia y solidez de la manera con que se fije, parece fuera de duda que es de todo punto necesario proceder sin dilacion á las reformas.

En dias mucho menos desgraciados ellas fueron el voto constante de la nacion, expresado por todos los medios legitimos de que ella suele valerse para enunciar su voluntad. Jamas, desde 1834 hasta la fecha, se ha proclamado la restauracion del sistema federal, sin pedir como una necesaria condicion para dar firmeza al principio federativo y regularizar sus consecuencias, las importantes reformas en la antigua constitucion. Nadie ha promovido que ella vuelva á regir en el pais y que se conserve intacta contra las indicaciones de la experiencia. Sobre este punto entiendo, por lo mismo, que obra en toda su fuerza la plenitud de nuestros poderes: y así, desentendiéndome de refutar una opinion que no tiene partidarios, voy á manifestar al congreso cuáles sean á mi modo de ver las modificaciones indispensable y mas urgentes que exige nuestra situacion, y cuál el medio mejor de facilitar otras nuevas para despues, hasta llegar á aquel grado de perfeccion que las circunstancias no nos permiten emprender, pero cuya consecuencia se nos deberá igualmente á sabemos prepararla desde ahora con la prevision con la prudencia y con el tino que deben distinguir á los legisladores de las naciones. Por lo demas, el tiempo no me permite ser largo: me propongo no pasar sobre cada punto, de simples indicaciones, y cuanto voy á decir cerca de las reformas propuestas, probará que ellas no pueden ser diferidas, ni para otra época ni para otro congreso, sea cual fuere su proximidad.

[Continuará.]

**Tomo IV, núm. 40, jueves 22 de abril de 1847.**

PARTE OFICIAL

*SOBERANO CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO*

SESION DEL DIA 13 DE ABRIL DE 1847

Habiéndose aprobado la acta del día anterior, con la reforma indicada por el Sr. Zapata [D. J.] á consecuencia del reclamo del Sr. Escudero, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la secretaria de relaciones, avisando haber recibido el expediente sobre traslacion de los supremos poderes á la ciudad de Celaya, y manifiesta que por la hora en que lo recibió no pudo el gobierno instruirse inmediatamente de él; suplicando se fijara otro día para su discusion.— De enterado, comunicándosele que el jueves es el dia señalado para discutirse.

De la de guerra, en que avisa quedar publicado el decreto del congreso, relativo á conceder indultos á los desertores que se presenten en plazo de dos meses.— Al archivo.

De la de hacienda, reproduciendo en todas sus partes la iniciativa que dirigió á la cámara en 4 de Diciembre de 833, en que se les demostró los muchos y graves inconvenientes que se pulsaban para poderse formar y presentar en el término que fija el art. 120 de la constitucion, la memoria de dicho ramo, con la cuenta general de valores. — A la comision de puntos constitucionales.

Del congreso del estado de Jalisco, dirigiendo una iniciativa sobre que se haga extensivo á la demarcacion de Compostela y á otros puntos del estado, el privilegio de cultivar y beneficiar la planta de tabaco, y que se reciba y pague á los cosecheros la que ajustaren en la rama respectiva.— A la comision de hacienda.

De la secretaria del estado de Puebla, dirigiendo la siguiente iniciativa, que á mocion del Sr. Lafragua se mandó imprimir.

Se presentó el señor secretario de guerra en cumplimiento del acuerdo del soberano congreso á informar sobre las providencias que el gobierno haya tomado con respecto á la reclamacion hecha por el Sr. gobernador de Jalisco por el atentado cometido contra las Guardias Nacionales de dicho estado, con haber veteranizado á 60 de ellos, y leyó las comunicaciones habidas en este negocio, añadiendo que habiéndose calificado por el ejecutivo de justa dicha reclamacion, se habían librado las órdenes correspondientes, tanto para que aque-

llos individuos vuelvan á sus respectivos cuerpos, como para que sean sustituidos con los primeros reemplazos que haya para el ejército, como para que se averigüe la providencia de la órden que los separó.

Que si ademas de las prevenciones anteriores fuere necesario hacer algunas otras para que los 60 individuos mencionados sean restituidos á su primer carácter de Guardias Nacionales, por el correo de hoy se harán.

El Sr. presidente dispuso que si en algunas comisiones estaban incompletos los individuos de ellas, se acercaran los señores á la gran comision, para que ésta propusiera á las personas que deben reemplazar á los ausentes.

Se levantó la sesion publica para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron, por enfermedad, los Sres. Banuet, Iturribarria, Otero, Salcedo, Benites, Berriel, Garcia Rojas, Lechon, Moreno, Navarro, y Noriega; por tener licencia, los Sres. Anaya, Espino, Espinosa de los Monteros, Guerrero, Hernandez, Maldonado, Perdigon Garay, y Suarez, Iriarte; y sin ella, los Sres. Echaiz, Caserta, Encino, Gamboa, Galindo, Godoy, Gonzalez Veyna, Gordo, Muñoz Ledo, Navarrete, Ortega, Salonio, Sanchez Espinosa, Sañudo, Serrano, y Talacon.

Es cópia. México, Abril 15 de 1847.— Por ausencia del Sr. oficial mayor, *Nestor Garcia*.

## SECRETARIA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

### SALA DE COMISIONES DEL MISMO

*DICTAMEN de la mayoría de la comision de constitucion, y voto particular de uno de sus individuos, presentados al congreso constituyente en la sesion de 5 de Abril de 1847.*

(Continúa)

Desde 1832 comenzó á observarse que la constitucion federal debía arreglar el ejercicio de los derechos de ciudadano, y yo he creido que esta debe ser la primera de las reformas, persuadido como lo estoy de que en este punto es en el que se caracteriza y asegura el principio de la forma de los gobiernos, segun que se extienden ó se limitan esos derechos. Por eso se ha dicho con razon, que “en los estados populares las leyes que establecen el derecho de sufragio sean

fundamentales y tan importantes como las que en las monarquías establecen cuál es el monarca (1);”<sup>1</sup> y la constitución no debe dejar nunca á las leyes secundarias el poder de destruirlas. El medio copiado de las instituciones del Norte, y adoptado por las nuestras de 824, de dejar ese arreglo, á cada uno de los estados, me parece peligroso y poco consecuente; peligroso porque así se abandona por el poder federal á otros poderes extraños un objeto tan esencial como la forma misma del gobierno, y se expone á la República á una irregularidad muy temible, y de la cual solo sus costumbres han podido preservar á los americanos; y poco consecuentes en razon de que [y esto es lo principal] el sistema federal en su último estado de perfeccion, y como nosotros quisimos adoptarlo, no es como lo fué antiguamente, una simple sociedad de sociedades, sino que por el mas admirable mecanismo político, los ciudadanos de un estado que entre si forman una sociedad perfecta para los negocios de su administracion interior, reunidos con los de los otros estados, forman por si y sin el intermedio de sus poderes locales, otra nacion no menos perfecta, cuyo gobierno es el general; de donde resulta que la accion del ciudadano sobre el gobierno y la del gobierno sobre el ciudadano, en todo lo relativo á la Union, se ejerce directamente sin ninguna intervencion del poder de los estados. Este principio, prodigioso adelanto de la ciencia social, se observa comparando el mecanismo de la constitucion americana con el de las débiles confederaciones de la antigüedad, que sucumbieron tal vez por este vicio, y dominaba seguramente el pensamiento de los autores de aquella, cuando promulgaban la constitucion en nombre del *pueblo* de los Estados Unidos. Pues bien, una vez establecida esta verdad, demostrado que el gobierno de la Union es bajo cierto aspecto un gobierno verdaderamente nacional, y caracterizado por su forma con la denominacion de republicano representativo popular, es preciso convenir en que á él y solo á él toca conservar este carácter y regularizar su propia organizacion por medio de la ley fundamental. La regla adoptada sobre este punto, verá el congreso que no podia ser mas liberal. Concediendo el derecho de ciudadanía á todo mexicano que haya cumplido la edad de veinte años, que no haya sido condenado en proceso legal á alguna pena infamante, y que tenga modo honesto de vivir, se establece y asegura en todos los estados de la Union el principio democrático de la manera mas franca que pudiera desearse. La idea

1 Esp. de las leyes, lib. 2, cap. 2.

de exigir cierta renta, como necesaria para gozar de los derechos de ciudadano, idea recomendada por algunos escritores de acreditado liberalismo, y adoptada tambien en algunas de nuestras leyes constitucionales, no me parece conveniente, porque nunca puede darse una razon que justifique mas bien una cuota que otra; y principalmente, porque estimando esa cuota como una garantía de moralidad y de independencia, para que fuera justa seria necesario variarla, respecto de las diversas profesiones y de las diferentes localidades de la República, lo cual seria tan embarazoso, que se haria imposible. Por lo demas, para que este derecho tenga la importancia debida, y su ejercicio sea la base fundamental del órden público, se hace indispensable que una ley secundaria arregle la forma en que debe acreditarse, ejercerse y suspenderse.

A mi juicio, en la constitucion, despues de fijar la base, solo deben determinarse las prerrogativas inherentes á esa cualidad; y el art. 2º que yo propongo, establece que el derecho de ciudadanía trae consigo el de votar en las elecciones populares, el de ejercer el de peticion, el de reunirse para disentir los negocios públicos, y finalmente, el de pertenecer á la Guardia Nacional todo conforme á las leyes. De estas tres últimas prerrogativas no se había hecho mencion en ninguna de nuestras anteriores constituciones, y sin embargo, son de la mayor importancia. Si toda la teoria de la democracia representativa, se redujera á llamar al pueblo un día para que eligiera sus mandatarios y les abandonara despues la direccion de los negocios, sería cierto, como algunos escritores pretenden, que el sistema representativo no habia podido reemplazar á las antiguas formas, mientras que dejando al pueblo la constante participacion y direccion de los negocios públicos por los medios pacíficos de la discusion, se coloca á los representantes bajo el influjo de sus propios comitentes, á los negocios bajo el poder de la opinion publica; y de esta manera la accion tranquila y razonada del pueblo sustituye con mil ventajas al embate de las pasiones de la multitud, engañada en el foro por las intrigas de la ambicion ó por la fascinadora elocuencia de los tribunos. Aun bajo los gobiernos monárquicos, donde el elemento democrático está sujeto a mil trabas, y subordinado á otros adversos poderes, se admira como la mayoría, ayudada de estos resortes poderosos, llega á tomar la direccion de los negocios, y avanza todos los dias en grandeza y en poder. Estos medios son de esencia en el sistema representativo. La Guardia Nacional es la garantía mas só-

lida de las repúblicas, y esta garantía debe también estar consignada en el código fundamental.

El congreso llamado á establecer estos principios, que por sí solos importan un inmenso adelanto, no puede prescindir de ellos porque los primeros ensayos sean naturalmente débiles é imperfectos. Esta es la marcha natural de todas las cosas humanas. Nada importa que el derecho de peticion comience á ejercerse en el sentido de las pasiones de nuestra época, que las primeras reuniones populares no ofrezcan todo el interes de su grande objeto, ni que la Guardia Nacional, limitada todavía á mucho menos de lo que debe ser, presente algunos vicios. En la sábia combinacion de todos estos medios pacíficos de gobierno, hay una fuerza prodigiosa de adelanto: que una vez sustraigan los negocios públicos del campo de los motines, para llevarlos al de las instituciones democráticas, éstas llegaran á sobreponerse; y más, cuando es verdad que en nuestro país no encuentran esos obstáculos que en otras partes han hecho necesarios violentos trastornos y revoluciones sangrientas. Pintar los defectos del ensayo para hacer odiosa la institucion, es el sofisma de los encubiertos enemigos de la libertad; pero la historia confunde este sofisma. “El mismo pueblo romano, dice un escritor profundo, este modelo de todos los pueblos libres, no se encontró capaz de gobernarse cuando salió de la opresion de los Tarquinos. Envilecido por la esclavitud y por los trabajos ignominiosos que le habian impuesto, no fué al principio mas que un populacho estúpido, que era necesario lisonjear y gobernar con la mayor sabiduria, para que acostumbándose poco á poco á respirar el aire saludable de la libertad, estas almas enervadas, ó mas bien embrutecidas bajo la tirania, adquirieran gradualmente aquella severidad de costumbres y aquel noble é indomable orgullo que lo hicieron, en fin, el mas respetable de todos los pueblos (1).”<sup>2</sup>

En las mas de las constituciones conocidas, no solo se fijan los principios relativos á la organizacion de los poderes públicos, sino que se establecen las bases de las garantías individuales, probablemente porque la condicion social de los asociados es el objeto primordial de las instituciones, y uno de los caracteres mas señalados de la verdadera naturaleza de los gobiernos: y sin embargo de que estas garantías, en la realidad de las cosas, dependen de las disposiciones particulares de los estados, nuestra constitucion federal declaró que

2 J.J. Rousseau, en sus Consideraciones sobre el gobierno de Polonia.

la nacion estaba obligada á proteger por leyes sabias y justas los derechos del ciudadano; y á imitacion del código de los Estados Unidos, en varios de sus artículos se encuentran disposiciones verdaderamente filosóficas dirigidas al mismo fin. Yo no he hallado todavia una razon sólida contra este medio de poner las garantias del hombre bajo la egide del poder general, y no son pocas las que han debido decidirse á su favor. En este punto, la generalidad de las declaraciones constitucionales no presenta ningun inconveniente, porque los principios dictados por la razon, son los mismos en todos los países y bajo todos los climas. Pero sin ellas, ¿cómo podría el gobierno general proteger esos derechos, ni afianzar en los estados todos la realidad de las instituciones democráticas, cómo hacer efectivos los principios de libertad? Es, por otra parte, incontestable que en el estado actual de nuestra civilizacion no se podria dejar tan interesante arreglo á la absoluta discrecion de los estados. De consiguiente, entiendo que la constitucion actual debe establecer las garantias individuales, y sobre bases de tal manera estables, que ninguno de los hombres que habiten en cualquiera parte del territorio de la República, sin distincion de nacionales y extranjeros, tengan que extrañar sobre este punto las mejores leyes de la tierra.

Dominado por este pensamiento, propongo que la contitucion fije los derechos individuales, y asegure su inviolabilidad, dejando á una ley posterior, pero general y de un carácter muy elevado, el detallarlos: ¿porque los señores diputados habrán observado ya en esta materia, que aun reduciéndose á los principios fundamentales, es necesario darles una extension poco conveniente á los limites y al carácter, por decirlo así, elemental de la constitucion: y si un poder ha de proclamar el principio en su vaga y abstracta generalidad, y otro ha de señalar los pormenores de que depende su realidad, aquel nada habrá hecho. Para conocer en esta materia la insuficiencia de los principios generales, basta escoger como al acaso, cualquier punto; sea por ejemplo la seguridad: todas nuestras constituciones establecen un cierto plazo entre la detencion y la formal prision, previniendo que en él se tome al acusado su declaracion; y todas, olvidando el caso de la aprehension del reo, verificado en un lugar distinto del de su juez, han dejado una excepcion, en la cual, la infraccion de la ley viene á ser inevitable: lo mismo puede observarse respecto de la propiedad: las mas amplias declaraciones no han bastado para hacer cesar el sistema de los préstamos forzosos y la ocu-

pacion de los bagages, que no son mas que atentados contra la propiedad. Una ley mas extensa, que fije exactamente los principios, que reconozca las excepciones, y sobre todo, que establezca los medios de hacerlas efectivas, es el único medio que podrá llenar necesidad tan importante. En la constitucion solo propongo que se enuncie el principio general, que se declare su inviolabilidad y se fije el único caso en que puedan suspenderse las garantías, no todas, sino solo las respectivas á la detencion de los acusados y el cateo de las habitaciones. Si viniendo tiempos mas tranquilos, el congreso pudiese ocuparse en la formacion de esa ley, semejante trabajo, por si solo, elevaria á su memoria un monumento de muy grato recuerdo.

Pasando de estas dos materias á la organizacion de los poderes federales, objeto principal de la constitucion, se presenta luego el legislativo ejercido por un congreso compuesto de dos cámaras. Popular y numerosa la una, representa la población y expresa el principio democrático en toda su energía. Más reducida y más lenta la otra tiene un doble carácter muy difícil, pues que representa a la vez a los cuerpos políticos considerados como iguales, y viene a llenar la urgente necesidad que tiene el impetu de la democracia irreflexiva, que en el incesante cambio personal de las instituciones populares, conserve la ciencia de gobierno, el gobierno, el recuerdo de las tradiciones, el tesoro por decirlo así, de una política nacional. En este punto extraño más que en otro alguno, la posibilidad de combinar con calma mis ideas, y de exponer al congreso con detenimiento las razones que lo propongo.

Respecto de la cámara popular, asentado como un principio que debe representar a los individuos, no quedan más que tres objetos de reforma, su número, las condiciones de elegibilidad y la forma de la elección.

Sobre lo primero, la constitución de 1824, fijando la base de un diputado por cada ochenta mil habitantes estableció la cámara popular menos numerosa que hemos tenido; y en esto debe reformarse. La cámara de diputados tiene en los mejores países constitucionales un crecido número de individuos, porque sólo así expresa el elemento democrático, reúne gran cantidad de luces, representa todos los intereses, todas las opiniones, y no queda expuesta a que sobreponiéndose a algunos pocos, el arbitrio de la minoría pueda gobernarla sin dificultad. Una cámara electa sobre la misma base que lo ha sido el actual congreso, aun en un país donde los negocios generales no fue-

ran los menos importantes para cada particular, donde las funciones públicas no se vieran con poco aprecio, apenas podría reunir el número de cien representantes dando así por resultado que la ley pudiese llegar a tener sólo cincuenta y un votos en la representación democrática.

En orden a las condiciones de elegibilidad, mi opinión es muy franca: las estimo como un tristísimo medio de acierto: por que la suprema condición es sostener la confianza del pueblo, y que es esta materia no puede haber garantías más que en la organización del electorado. En efecto, que se pongan todas las condiciones de elegibilidad que se quieran, que se exija una edad madura, una profesión respetable, una renta cómoda, la vecindad o el nacimiento en determinado lugar. ¿Por ventura, todos los que reúnen estas cualidades serán buenos para diputados? ¿Y los pueblos habrán de elegirlos porque las tienen? No; un publicista distinguido<sup>3</sup> observa que las elecciones recaen en determinadas personas precisamente porque tienen cualidades que faltan a la mayor parte de los que reúnen las legales: y la experiencia nos enseña, que mientras la ley habla de la edad, de la renta y de la vecindad, el elector busca la opinión que él cree patriótica, los intereses que estima como nacionales y la actitud más conveniente para hacer triunfar esas opiniones y esos mismos intereses: la ley no pasa a las costumbres ni influye en los hechos; en una palabra, es inútil.

Ella tampoco puede evitar que personas pocas dignas al santuario de las leyes, porque las condiciones que exige no serán nunca más una probabilidad remota de ciertas cualidades; y cuando el cuerpo electoral extraviado quiera hacer una mala elección todas esas condiciones serán impotentes, porque siempre habrá individuos que tengan los requisitos que la ley establece como medio, sin tener las cualidades que ella busca; con esto hay para una mala elección. ¿Quién no conoce que se pueden encontrar demagogos frenéticos con todos los requisitos de elegibilidad los más severos, así como hombres de orden entre la juventud entusiasta y sin recursos? En Roma, los tributos del pueblo fueron patricios, y en la convención la más alta nobleza concurrió a destruir la monarquía y hacer morir al rey. Hay todavía mas: así como existen entre los que la ley admite algunos no son dignos del sufragio, se encuentran en los excluidos quienes se han nombrado merecedores de él; de lo que resulta, que el sistema

3 Piheiro Ferreira. Curso de Derecho Público.

que combato o aleja de los negocios a los hombres capaces, o hace infringir la ley aprobando elecciones nulas: de esto han dado el ejemplo la mayor parte, sino es que todas nuestras cámaras; en Inglaterra se sabe que Pitt y Fox no entraron al parlamento sino al favor de una suposición angañosa que burlaba la ley. Lo mejor es, pues, que nos separemos de la rutina y reconozcamos la verdad. Después hablaré del arreglo del poder electoral.

Pasando a tratar de la organización del senado, ningún hombre medianamente instruido en estas materias ignora que este es el punto más difícil, y al mismo tiempo el más importante de las constituciones republicanas. “Cada día debemos convencernos más, dice uno de los más ilustres pensadores de nuestro siglo, de que los antiguos comprendían infinitamente mejor que nosotros la libertad y las condiciones de los gobiernos libres... Sobre todo, ellos confiaban en lo oculto sagrado de la patria, el sacerdocio de la libertad, el espíritu de la vida y de duración, la guardia de las tradiciones, de la gloria y de la fortuna de la nación, la constante previsión del porvenir, a un senado en el cual se esforzaban por concentrar todo lo que hay de bueno y de grande en las aristocracias, rehusando al mismo tiempo cuanto hay en ellas de vicioso.<sup>4</sup> Guillemain,<sup>5</sup> analizando la constitución romana, atribuye toda la gloria y la libertad de la primera república de los tiempos antiguos, a la organización del senado, que reuniendo todos los hombres eminentes, gobernó, por siglos, los negocios con alta sabiduría. En los Estados Unidos, observa el autor de la Democracia en América, que “el senado reúne los hombres más distinguidos, asegurando que todas las palabras que salen de aquél cuerpo, harían el honor a los más grandes debates parlamentarios de la Europa”.

En nuestro país la necesidad de un cuerpo semejante se ha hecho sentir de tal manera, que la organización del senado es precisamente en lo que más se han diferenciado nuestros ensayos constitucionales, y sobre lo cual se han presentado mayor número de proyectos siempre que se ha tratado de las reformase; gozando últimamente no poco ni despreciable favor de la idea de llamar allí a la clase propietaria. ¿Pero esta idea es en efecto justa? Permítaseme, señor, decir que no, para que busquemos por otros medios esa institución que tan imperiosamente necesitamos. Me parece que en una república, la re-

4 Sismondi de Sismondi-Ensayo sobre las constituciones de los pueblos libres.

5 En su discurso sobre la república de Cicerón.

presentación de ciertas clases no tiene privilegios políticos, carece del fundamento con que subsiste en otras instituciones, y sacrifica a una sola condición, a la de cierto amor al orden, todas las otras condiciones eminentes de sabiduría y patriotismo que se requieren en el cuerpo conservador. Sin que sean propietarios, en un país donde la carrera pública no produce a la providad mas que desgracias, y tal vez miseria, si la constitución llama al senado a los hombres más capaces y ameritados, ellos prestarán al orden público, a la estabilidad de las leyes y a respeto de los intereses legales de las minorías, que es preciso no exterminar ni herir, sino hacer obrar en el sentido del bien general, aquellas garantías que se buscan con el llamamiento de ciertas clases, y reunirán además el ardiente amor a la patria, el culto de la libertad y la ciencia de los negocios, que no dan los simple bienes de fortuna y que son absolutamente indispensables en aquel elevado puesto; quedando también abierta a la clases propietaria, y más fácilmente que a ninguna de las otras esta carrera de honor, si reúne esas mismas condiciones, sin las cuales ningún derecho puede tener al gobierno de su país.

Para apoyar esta opinión, ya que no me es dado exponer a la cámara algunas observaciones sobre la influencia que la organización de la propiedad tiene en el orden político, pues que esto nos llevaría a las más abstractas y dilatadas teorías de la ciencia social, permítaseme observar que en la primera y más brillante de las aristocracias modernas, que en la constitución inglesa, esta prerrogativa no ha sido posible, sino por cuanto a que la carrera pública ha sido la primera ocupación de la nobleza de la Gran Bretaña, porque ella ha dado constantemente para la administración, para el parlamento y para las armas, los hombres más eminentes y porque semejante al patriciado de Roma, siempre se ha apresurado a honrarse, admitiendo en su seno a todos los hombres grandes que se elevan del pueblo. La idea de que a los propietarios, por solo serlo, se entregará la dirección de los negocios, no me parece ni justa ni conveniente. La sola aristocracia de las democracias es la aristocracia del saber, de la virtud, de los servicios, y si bien esta no se improvisa ni puede encontrarse facilmente en una nación que combatida por las revoluciones, ha visto a la inmoralidad corromperlo todo, tampoco las constituciones son obra de una sola generación; necesario es crear desde ahora lo que ha de existir un día.

*(Continuará).*